

cy

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Resolución N° 126 /009

Expte. 2362/2009

Montevideo, 26 de octubre de 2009

VISTO: los incumplimientos denunciados ante esta Unidad por parte de diversos Organismos usuarios del sistema de compras centralizada, respecto de la firma Campo Gaucho S.A., en el marco de Llamado N° 4/2009 para la "Compra de Carne y Menudencias Vacunas", adjudicado por Resolución N° 47/009 de fecha 1 de abril de 2009.

RESULTANDO: I) que, según lo establecido en la cláusula 5 "Forma y Contenido de las Ofertas" del Pliego de Condiciones Particulares de ese Llamado, los oferentes y adjudicatarios que no dispongan de establecimiento de faena propio, no podrán adquirir los productos a otros establecimientos que estén sancionados por esta Unidad de Compras.

II) que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 5.2 "Oferta Técnica" del referido Pliego, las firmas oferentes debían proporcionar a esta Unidad, en forma taxativa, el origen de los productos a suministrar.

III) que la firma Campo Gaucho S.A. al presentar aclaraciones a su Oferta Técnica y ante reiteradas solicitudes de esta Unidad, presenta una lista taxativa de las plantas de faena a las que podría adquirir la carne, figurando en la misma, entre otras, la firma Oferan S.A .

IV) que la citada firma Oferan S.A. había sido sancionada con una suspensión en el Registro General de Proveedores del Estado, dispuesta por Resolución N° 63/2009 de fecha 16 de junio de 2009 de esta Unidad, en el marco del Llamado N° 1/2008, la que fue notificada a la firma Campo Gaucho S.A. en fecha 23 de junio de 2009, por lo que esta última empresa estaba en conocimiento de que no podía proveer carne vacuna proveniente de la firma Oferan S.A., dentro de los Llamados de esta Unidad y durante el período de la sanción.

V) que en oportunidad de una de las denuncias realizadas, la firma Campo Gaucho S.A. presenta documentación referida a la celebración de un contrato de faena con la firma Oferan S.A., en fecha 22 de abril de 2009, justificando así la participación de esa empresa en la elaboración de los productos entregados en el marco del Llamado N° 4/2009.

VI) que a partir de las denuncias realizadas en el marco del Llamado antes citado, se solicitó informe al Instituto Nacional de Carnes (INAC) sobre las compras de carne realizadas por la firma Campo Gaucho S.A. a Oferan S.A., quien se expidió con fecha 4 de setiembre de 2009, lo que motivó consultas específicas a los distintos Organismos usuarios, en relación al origen de la carne entregada a los mismos, por la firma Campo Gaucho S.A.

VII) que se ha otorgado vista y copia de las actuaciones de las denuncias de que tratan los presentes a la firma en cuestión, a los efectos de la presentación de sus respectivos descargos, los que efectuó con fecha 13 de octubre de 2009.

VIII) que la firma Campo Gaucho S.A. cuenta con dos sanciones: A) Una "Advertencia" dispuesta por la Resolución N° 167/008 de fecha 26 de noviembre de 2008 en el marco del Llamado N° 1/2008 para la "Compra de carne y menudencias vacunas" y B) Ejecución Parcial (30%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dispuesta por la Resolución N° 84/009 de fecha 24 de julio de 2009 en el marco del Llamado N° 1/2008 para la "Compra de carne y menudencias vacunas".

CONSIDERANDO: I) que resulta un hecho probado que la firma Campo Gaucho S.A. adquirió carne a Oferan S.A. en fecha 29 de junio de 2009 y entregó la misma en la Dirección Nacional de Cárceles (COMCAR) en fecha 30 de junio de 2009 en el marco del Llamado N° 4/2009 de la UCA, de acuerdo a los siguientes documentos: a) La Guía de Movimiento de Carne Serie A N° 0768742; b) El informe de INAC de fecha 4 de setiembre de 2009; c) El Informe de la Dirección Nacional de Cárceles de fecha 16 de junio de 2009; d) El Remito de la firma Campo Gaucho S.A. Serie A N° 21541 de fecha 30 de junio de 2009; documentos que respaldan la hipótesis de que dicha carne vacuna no fue procesada por la firma Oferan S.A. en el marco del contrato de façon celebrado oportunamente, sino que se trataba de carne adquirida a esa firma.

II) que igual conclusión se extrae de los documentos ya mencionados, respecto a que, carne vacuna del mismo origen, fue entregada en el Comando General de la Armada, según se informa en fecha 14 de setiembre de 2009, basando la prueba en los Remitos de la firma Campo Gaucho S.A. de fechas 30 de junio y 1° de julio de 2009.

III) que resulta probado entonces que la firma Campo Gaucho S.A., habiendo sido notificada en fecha 23 de junio de 2009 de la Resolución N° 63/009 antes citada, por la cual no podía adquirir carne a Oferan S.A. en el marco del Llamado N° 4/2009, incumplió con lo establecido

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

en el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión dado que, teniendo conocimiento cabal de dicha prohibición, intencionalmente comercializó carne proveniente de la empresa sancionada con posterioridad a la fecha de notificación indicada.

IV) que se comparte lo informado por el Asesor Jurídico en su informe de fecha 16 de octubre y por el Comité de Asesores de fecha 19 de octubre de 2009.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y en los informes técnicos referidos,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Aplicar a la empresa Campo Gaucho S.A., RUT 214 605 920 012, en el marco del Llamado N° 4/2009 "Compra de Carne y Menudencias Vacunas", una sanción de ejecución del 50 % de la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 2º) Suspender del Registro General de Proveedores del Estado a la firma Campo Gaucho S.A., en el ámbito de los Llamados de esta Unidad, por el período de 18 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 3º) Notificar a la firmas Campo Gaucho S.A. y Oferan S.A.
- 4º) Comunicar al Registro General de Proveedores del Estado, a los Organismos y al Tribunal de Cuentas.


Cta. CAROLINA GARCIA PARORI
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas